

Medellín, julio 28 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.151 - 48 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos julio 2025

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|---------------|----------|--------|---------------|----------|--------|
| 2025070003355 | Julio 24 | 3 | 2025070003363 | Julio 24 | 24 |
| 2025070003356 | Julio 24 | 7 | 2025070003364 | Julio 24 | 26 |
| 2025070003357 | Julio 24 | 9 | 2025070003365 | Julio 24 | 28 |
| 2025070003358 | Julio 24 | 13 | 2025070003366 | Julio 24 | 31 |
| 2025070003359 | Julio 24 | 15 | 2025070003367 | Julio 24 | 34 |
| 2025070003360 | Julio 24 | 17 | 2025070003368 | Julio 24 | 37 |
| 2025070003361 | Julio 24 | 20 | 2025070003369 | Julio 24 | 41 |
| 2025070003362 | Julio 24 | 22 | 2025070003370 | Julio 24 | 44 |

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO N°

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que *"Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. **Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los***

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, **nombrar**, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio ()"

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos

a En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo

b En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso

Parágrafo Los educadores contratados por ordenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

En razón a lo anterior, y en atención a que se ha venido afectando la prestación del servicio académico debido a la desescolarización por no llegar docente al establecimiento educativo **I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI**, se hace necesario nombrar a la señora **YURY STELLA RIVERA CORREA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43974925**, en provisionalidad vacante definitiva de manera directa

Así mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el **ARTÍCULO 2 4 6.3.10. Nombramiento provisional** *El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5 4, de la Ley 715 de 2001*

PARÁGRAFO. *En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YURY STELLA RIVERA CORREA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43974925**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, como Docente de Aula en el Nivel de Basica Primaria, para la **I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI** sede **C. E. R. LA ÑAME**, del municipio de **FRONTINO**, plaza N° 8428, en reemplazo de **NOEMY AMPARO ÁLVAREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32276286**, quien paso a otro establecimiento educativo mediante el decreto N° 2025070001537 del 07 de abril de 2025, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese a la señora **YURY STELLA RIVERA CORREA**, el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

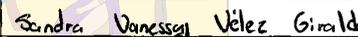
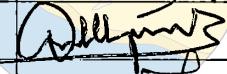
ARTÍCULO CUARTO A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTÍCULO QUINTO Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|--|---|------------|
| Proyectó | Sandra Vanessa Vélez Giraldo Profesional Contratista |  Sandra Vanessa Vélez Giraldo | 16-07-2025 |
| Revisó | Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo Líder de planta |  | 16-07-2025 |
| Revisó | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales |  | 21-07-2025 |
| Revisó | María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales |  | 21-07-2025 |
| Revisó | Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano |  | 23-07-25 |
| Aprobó | Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo |  | 23-07-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2025070003356

Fecha: 24/07/2025

Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Mediante Resolución N° 2024060390431 del 20 de septiembre de 2024, en su artículo segundo, se modificó el Decreto 2023070005174 del 23 de noviembre de 2024, la vacancia temporal que se le concedió al cargo que venía ocupado el señor **CAMILO ANDRÉS BEDOYA VARGAS**, identificado con Cédula N° **8359643**, hasta que La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), le evaluara en periodo de prueba; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Tecnología de Informática, en la I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLÓN sede LICEO PEDRO PABLO CASTRILLÓN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTO DOMINGO, plaza N° 4481.

Debido a que el señor **CAMILO ANDRÉS BEDOYA VARGAS**, fue suscrito en el Registro público de Carrera Administrativa según consta certificado y superación del periodo de prueba en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al señor **BEDOYA VARGAS**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

"Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones"

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva del señor **JORGE ELIECER CARMONA RÚA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98487317**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, como Docente de Aula en el área de Tecnología de Informática, en la I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLÓN sede LICEO PEDRO PABLO CASTRILLÓN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTO DOMINGO, plaza N° 4481.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Resolución N° 2024060390431 del 20 de septiembre de 2024, al señor **CAMILO ANDRÉS BEDOYA VARGAS**, identificado con Cédula N° **8359643**, fue suscrito en el Registro público de Carrera Administrativa según consta certificado y superación del periodo de prueba en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Tecnología de Informática, en la I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLÓN sede LICEO PEDRO PABLO CASTRILLÓN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTO DOMINGO, plaza N° 4481; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva del señor **JORGE ELIECER CARMONA RÚA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98487317**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, como Docente de Aula en el área de Tecnología de Informática, en la I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLÓN sede LICEO PEDRO PABLO CASTRILLÓN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTO DOMINGO, plaza N° 4481; según lo expuesto en la parte motiva.

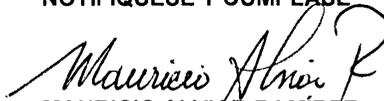
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

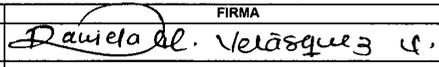
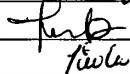
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Proyectó: | Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista |  | 22-7-25 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales |  | 22/09/2025 |
| Revisó: | María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales |  | 23-7-25 |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano |  | 23-7-25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Áizate. Subsecretario Administrativo |  | 22-7-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

DECRETO N°

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Según lo expuesto en la Sentencia **T-075/13**, que señala que *“Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos **Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los***

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, **nombrar**, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio ()"

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos

a En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo

b En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso

Parágrafo Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

En razón a lo anterior, y en atención a que se ha venido afectando la prestación del servicio académico debido a la desescolarización por no llegar docente al establecimiento educativo **I E R LA BLANQUITA DEL MURRI**, se hace necesario nombrar a la señora **SANDRA LILIANA LONDOÑO OQUENDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1038334918**, en provisionalidad vacante definitiva de manera directa

Así mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provision, en el **ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional**. *El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5 4, de la Ley 715 de 2001*

PARÁGRAFO. *En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SANDRA LILIANA LONDOÑO OQUENDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1038334918**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LEGUA CASTELLANA - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN EDUCATIVA**, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la **I E R LA BLANQUITA DEL MURRI** sede **I E R LA BLANQUITA DEL MURRI - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **FRONTINO**, plaza N° 8558, en reemplazo de **ANA CAROLINA IBARRA MONTOYA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1038337154**, A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL mediante el decreto N° 2025070002737 del 20 de junio de 2025, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO Notifíquese a la señora **SANDRA LILIANA LONDOÑO OQUENDO**, el nombramiento por escrito, haciendole saber que contra este no procede recurso alguno

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO TERCERO A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo

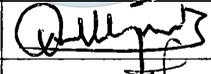
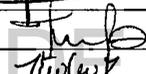
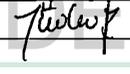
ARTÍCULO CUARTO A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|--|--|---------------|
| Proyectó | Sandra Vanessa Vélez Giraldo Profesional Contratista |  | 16 07 2025 |
| Revisó | Carlos Mario Rojas Gavina Técnico Operativo Líder de planta |  | 16 07 2025 |
| Revisó | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales |  | 21 Julio 2025 |
| Revisó | Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales |  | 21 Julio 2025 |
| Revisó | Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano |  | 23 07 25 |
| Aprobó | Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo |  | 23-7-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070003358

Fecha: 24/07/2025

Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por medio del cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 referido a la derogatoria del nombramiento, la autoridad nominadora deberá proceder a derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.*

Mediante el Decreto N° 2025070002737, del 20 de junio de 2025, en su artículo ocho, numeral trece, se nombró en periodo de prueba al señor **OMAR ALEXIS SÁNCHEZ CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1128279839**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, como Docente de Aula en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, para la I. E. R. LA CRUZADA sede COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 5189, en reemplazo GALVIS GALVIS ANA MARIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1045050793, a quien se le termina el nombramiento provisional.

"Por medio del cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

En razón a que el señor OMAR ALEXIS SÁNCHEZ CANO, mediante el correo electrónico del 17 de julio de 2025, presentó su desistimiento al nombramiento en periodo de prueba, por lo que se hace necesario derogar el nombramiento efectuado al señor SÁNCHEZ CANO, estipulado en el artículo ocho, numeral trece, del Decreto N° 2025070002737, del 20 de junio de 2025.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar en su numeral trece del artículo ocho del Decreto N° 2025070002737, del 20 de junio de 2025, el nombramiento en periodo de prueba al docente descrito a continuación:

"ARTÍCULO 8°: Nombrar en Periodo de Prueba - ZONA RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios, establecimientos educativos y áreas que se señalan, de acuerdo con la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día 06 de junio de 2025:

| N° | CÉDULA | NOMBRE | TÍTULO | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | NIVEL - ÁREA | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE |
|----|------------|--------------------------|--------------------------------|-----------|-----------------------|-------------------------------------|--|-------------|--|
| 13 | 1128279839 | OMAR ALEXIS SÁNCHEZ CANO | LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA | REMEDIOS | I. E. R. LA CRUZADA | COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL | Educación Física, Recreación y Deporte | 5189 | GALVIS GALVIS ANA MARIA 1045050793 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL |

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor OMAR ALEXIS SÁNCHEZ CANO, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

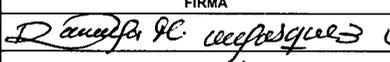
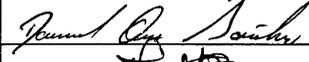
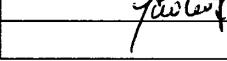
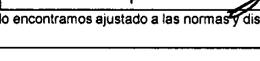
ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones del Decreto N° 2025070002737, del 20 de junio de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|-------------|
| Proyectó: | Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista |  | 21-7-25. |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales |  | 21/07/2025. |
| Revisó: | María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales |  | 21/07/25 |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano |  | 23-07-25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo |  | 23-7-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por medio del cual se deroga un nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 referido a la derogatoria del nombramiento, la autoridad nominadora deberá proceder a derogar el nombramiento, cuando

- 1 *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título*
- 2 *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título*
- 3 *La administración no haya comunicado el nombramiento*
- 4 *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado*

Mediante el Decreto N° 2025070001677, del 22 de abril de 2025, en su artículo primero, numeral dos, se nombro en provisionalidad vacante temporal a la señora **ANA MARÍA ECHEVERRY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1002878983**, LICENCIADA EN EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. JUAN TAMAYO sede C. E. R. SANTA LIBRADA, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N°

"Por medio del cual se deroga un nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

13708, en reemplazo **DARLIN YANINE VALENCIA CASTAÑO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1111452905**, a quien se le concedio vacancia temporal para periodo de prueba

En razon a que la señora **ANA MARÍA ECHEVERRY**, no se presento en la Secretaria de Educacion de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesion del cargo, se hace necesario derogar el nombramiento efectuado a la señora **ECHEVERRY**, estipulado en el numeral dos del articulo primero del Decreto N° 2025070001677, del 22 de abril de 2025

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Derogar en su numeral dos del articulo primero del Decreto N° 2025070001677, del 22 de abril de 2025, el nombramiento en provisionalidad vacante temporal a la docente descrita a continuacion

| N | CEDULA | NOMBRE | TITULO | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | NIVEL - AREA | N DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE |
|---|------------|---------------------|--|----------------|-----------------------|---------------------|--------------|------------|--|
| 2 | 1002878983 | ANA MARÍA ECHEVERRY | LICENCIADA EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA | CIUDAD BOLÍVAR | I E R JUAN TAMAYO | C E R SANTA LIBRADA | Primaria | 13708 | DARLIN YANINE VALENCIA CASTAÑO 1111452905 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA |

ARTÍCULO SEGUNDO Notificar a la señora **ANA MARÍA ECHEVERRY**, el presente acto administrativo, haciendole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO Las disposiciones del Decreto N° 2025070001677, del 22 de abril de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia

ARTÍCULO CUARTO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Direccion de Talento Humano y Direccion de Nomina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educacion de Antioquia

ARTICULO QUINTO Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educacion

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|--|-------------------------------------|---------------|
| Proyectó | Sandra Vanessa Vélez Giraldo Profesional Contratista | <i>Sandra Vanessa Vélez Giraldo</i> | 18/07/2025 |
| Revisó | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales | <i>[Firma]</i> | 21 Julio 2025 |
| Revisó | María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales | <i>[Firma]</i> | 21/07/25 |
| Revisó | Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano | <i>[Firma]</i> | 23.07.25 |
| Aprobó | Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo | <i>[Firma]</i> | 23-7-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**
República de Colombia**DECRETO**

Por medio del cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba de un docente, se deja sin efectos una terminación y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 referido a la derogatoria del nombramiento, la autoridad nominadora deberá proceder a derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.*

“Por medio del cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba de un docente, se deja sin efectos una terminación y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Mediante el Decreto N° 2025070002737, del 20 de junio de 2025, en su artículo ocho, numeral ciento ocho, se nombró en periodo de prueba al señor **JAIRO ANDRÉS GONZÁLEZ SANTACRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1085262742**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS CIENCIAS NATURALES - EDUCACIÓN AMBIENTAL, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. BOCA DEL MONTE sede C. E. R. SAN ISIDRO PARTE BAJA, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6955, en reemplazo SANDRA MILENA PATIÑO GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32228824, a quien se le termina el nombramiento provisional.

En el mismo acto administrativo anteriormente señalado, en su artículo segundo, numeral seis, se dio por terminado el nombramiento provisional en atención a que venía ocupando un cargo que fue elegido en Audiencia Pública a la señora **SANDRA MILENA PATIÑO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32228824**, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. BOCA DEL MONTE sede C. E. R. SAN ISIDRO PARTE BAJA, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6955.

En razón a que el señor **JAIRO ANDRÉS GONZÁLEZ SANTACRUZ**, no se presentó en la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo, por lo que se hace necesario derogar el nombramiento efectuado al señor GONZÁLEZ SANTACRUZ, estipulado en su numeral ciento ocho, del artículo ocho, del Decreto N° 2025070002737, del 20 de junio de 2025; razón por la cual a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo se hace necesario dejar sin efectos la terminación del nombramiento de la docente **SANDRA MILENA PATIÑO GÓMEZ**, estipulado en el numeral seis del artículo ocho del mismo acto administrativo; y en consecuencia, dar continuidad a la señora PATIÑO GÓMEZ en el mismo establecimiento educativo donde viene prestando sus servicios como Docente de Aula.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar en su numeral ciento ocho del artículo ocho del Decreto N° 2025070002737, del 20 de junio de 2025, el nombramiento en periodo de prueba al docente descrito a continuación:

*“ARTÍCULO 8°: Nombrar en Periodo de Prueba - ZONA RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios, establecimientos educativos y áreas que se señalan, de acuerdo con la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día **06 de junio de 2025**:*

| N° | CÉDULA | NOMBRE | TÍTULO | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | NIVEL - ÁREA | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE |
|-----|------------|---------------------------------|---|--------------------|-----------------------|--------------------------------|--------------|-------------|---|
| 108 | 1085262742 | JAIRO ANDRÉS GONZÁLEZ SANTACRUZ | LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS CIENCIAS NATURALES - EDUCACIÓN AMBIENTAL | SANTA ROSA DE OSOS | I.E.R. BOCA DEL MONTE | C. E. R. SAN ISIDRO PARTE BAJA | Primaria | 6955 | SANDRA MILENA PATIÑO GÓMEZ 32228824 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL |

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efectos en su numeral seis del artículo segundo del Decreto N° 2025070002737, del 20 de junio de 2025, la terminación del nombramiento provisional al docente descrito a continuación:

"Por medio del cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba de un docente, se deja sin efectos una terminación y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

"ARTÍCULO 2º: Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a los educadores que a continuación se relacionan en los establecimientos educativos y municipios que se detallan en atención a que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública, según lo expuesto en la parte motiva:

| Nº | CÉDULA | NOMBRE | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | NIVEL - ÁREA | Nº DE PLAZA |
|----|----------|----------------------------|--------------------|-----------------------|--------------------------------|--------------|-------------|
| 6 | 32228824 | SANDRA MILENA PATIÑO GÓMEZ | SANTA ROSA DE OSOS | I.E.R. BOCA DEL MONTE | C. E. R. SAN ISIDRO PARTE BAJA | Primaria | 6955 |

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva de la señora **SANDRA MILENA PATIÑO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32228824, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. BOCA DEL MONTE sede C. E. R. SAN ISIDRO PARTE BAJA, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6955; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Las disposiciones del Decreto N° 2025070002737, del 20 de junio de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---------------------------------------|-------------|
| Proyectó: | Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista | <i>Daniela Velásquez Usme</i> | 23.7.25. |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales | <i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i> | 23/07/2025. |
| Revisó: | María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales | <i>María Liliana Mendieta</i> | 23/7/2025. |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano | <i>Harrison Andrés Franco Montoya</i> | 23.7.25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Aizate. Subsecretario Administrativo | <i>Adrián Alexander Castro Aizate</i> | 23-7-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070003361

Fecha: 24/07/2025

Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N°
2025070003058 del 09 de julio de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante Decreto N° 2025070003058 del 09 de julio de 2025, se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor **MARIO CESAR DURANGO CARO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15648348**, LICENCIADO EN INFORMÁTICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES, como Docente de Aula en el área de Tecnología de Informática, para la I. E. AURELIO MEJÍA sede COLEGIO AURELIO MEJÍA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CÁCERES, plaza N° 1319, en reemplazo de **LUIS FERNANDO ÁLVAREZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98672816**, quien se encuentra en encargo como Coordinadora efectuado mediante Decreto N° 2025070003021 del 03 de julio de 2025.

En atención a que el señor DURANGO CARO, aporta su título de ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA, para que sea reconocida en su nombramiento, se hace necesario modificar el Decreto N° 2025070003058 del 09 de julio de 2025, como se describe a continuación:

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2025070003058 del 09 de julio de 2025"

"ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MARIO CESAR DURANGO CARO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15648348**, LICENCIADO EN INFORMÁTICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES - ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA, como Docente de Aula en el área de Tecnología de Informática, para la I. E. AURELIO MEJÍA sede COLEGIO AURELIO MEJÍA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CÁCERES, plaza N° 1319, en reemplazo de **LUIS FERNANDO ÁLVAREZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98672816**, quien se encuentra en encargo como Coordinadora efectuado mediante Decreto N° 2025070003021 del 03 de julio de 2025; según lo expuesto en la parte motiva."

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2025070003058 del 09 de julio de 2025, como se describe a continuación:

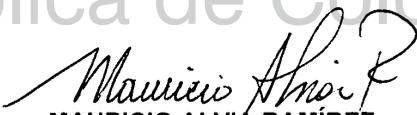
"ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MARIO CESAR DURANGO CARO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15648348**, LICENCIADO EN INFORMÁTICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES - ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA, como Docente de Aula en el área de Tecnología de Informática, para la I. E. AURELIO MEJÍA sede COLEGIO AURELIO MEJÍA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CÁCERES, plaza N° 1319, en reemplazo de **LUIS FERNANDO ÁLVAREZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98672816**, quien se encuentra en encargo como Coordinadora efectuado mediante Decreto N° 2025070003021 del 03 de julio de 2025; según lo expuesto en la parte motiva."

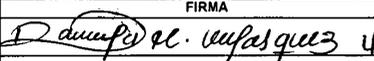
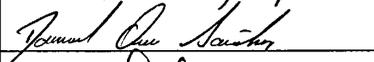
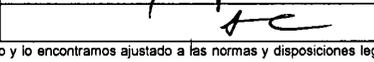
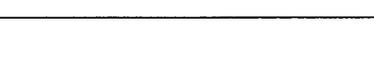
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **MARIO CESAR DURANGO CARO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIA RAMÍREZ
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|-------------|
| Proyectó: | Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista |  | 22.7.25. |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales |  | 22.10.2025. |
| Revisó: | María Lilibiana Mendieta. Directora de Asuntos Legales |  | 23.7.25. |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano |  | 23.7.25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo |  | 23.7.25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se termina un nombramiento provisional en la Planta de Cargos de Docentes del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante el Acuerdo Nro CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convoco el proceso de seleccion para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden poblacion mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educacion del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificara como " Proceso de Seleccion No 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes"

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, articulo **2 4 6 3 12 Terminación del nombramiento provisional** 1 Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicacion de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del articulo 2 4 6 3 9 del presente decreto **"ARTÍCULO 2 4 6 3 9 Prioridad en la provisión de vacantes definitivas** Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad 5 Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación "

Mediante el Decreto N° 2025070002710 del 19 de junio de 2025, en el articulo primero, numeral veinte, se nombro en periodo de prueba al docente descrito a continuacion

"Por el cual se termina un nombramiento provisional en la Planta de Cargos de Docentes del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

| N | CEDULA | NOMBRE | TÍTULOS | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | NIVEL ÁREA | N DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE |
|----|------------|----------------------------------|---------------------|-----------|-----------------------|------------------|------------|------------|--|
| 20 | 1061811441 | ANGELA MAGERLY CHALACAN ARELLANO | NORMALISTA SUPERIOR | ANORÍ | C E R EL CARMÍN | C E R SAN ISIDRO | PRIMARIA | 4137 | ELIZABETH MENA BERRIO 1077441449 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL |

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario terminar el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva de la señora **ELIZABETH MENA BERRIO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1077441449**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Basica Primaria, en el C E R EL CARMIN sede C E R SAN ISIDRO, del municipio de ANORI, plaza N° 4137

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Terminar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento provisional en vacante definitiva de la señora **ELIZABETH MENA BERRIO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1077441449**, como Docente de Aula, en el Nivel de Basica Primaria, en el C E R EL CARMIN sede C E R SAN ISIDRO, del municipio de ANORI, plaza N° 4137, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO Notificar al interesado, el presente acto administrativo, haciendoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Direccion de Talento Humano y Direccion de Nomina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educacion de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO Registrar la novedad en el Sistema Humano en Linea

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educacion

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|--|-------------------------------------|---------------|
| Proyectó | Sandra Vanessa Vélez Giraldo Profesional Contratista | <i>Sandra Vanessa Velez Giraldo</i> | 17 07 2025 |
| Revisó | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales | <i>[Firma]</i> | 21 Julio 2025 |
| Revisó | Maria Lilibiana Mendieta Directora de Asuntos Legales | <i>[Firma]</i> | 21/07/25 |
| Revisó | Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano | <i>[Firma]</i> | 23 07-25 |
| Aprobó | Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo | <i>[Firma]</i> | 23-7-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

**Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N°
2025070002710 del 19 de junio de 2025**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante Decreto N° 2025070002710 del 19 de junio de 2025, en su numeral veinte, del artículo primero, se nombró en periodo de prueba a la señora **ÁNGELA MAGERLY CHALACAN ARELLANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1061811441**, NORMALISTA SUPERIOR, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL CARMÍN sede C. E. R. SAN ISIDRO, del municipio de ANORÍ, plaza N° 4137, en reemplazo de ELIZABETH MENA BERRIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1077441449, a quien se le termina el nombramiento provisional.

En atención a que la señora CHALACAN ARELLANO, aporta su título de LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, para que sea reconocida en su nombramiento, se hace necesario modificar en su numeral veinte del artículo primero del Decreto N° 2025070002710 del 19 de junio de 2025, como se describe a continuación:

"ARTÍCULO 1°: Nombrar en Periodo de Prueba – ZONA RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, **quienes no asistieron** a la Audiencia Pública celebrada el día **06 de junio de 2025**, por lo cual se procedió a asignar las plazas en la que desempeñarán sus funciones en el municipio y establecimiento educativo que se señala:

| N° | CÉDULA | NOMBRE | TÍTULO | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | NIVEL - ÁREA | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE |
|----|------------|----------------------------------|---|-----------|-----------------------|---------------------|--------------|-------------|--|
| 20 | 1061811441 | ÁNGELA MAGERLY CHALACAN ARELLANO | LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA | ANORÍ | C. E. R. EL CARMÍN | C. E. R. SAN ISIDRO | Primaria | 4137 | ELIZABETH MENA BERRIO 1077441449 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL |

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2025070002710 del 19 de junio de 2025"

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente en su numeral veinte del artículo primero del Decreto N° 2025070002710 del 19 de junio de 2025, como se describe a continuación:

"ARTÍCULO 1°: Nombrar en Periodo de Prueba – ZONA RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes no asistieron a la Audiencia Pública celebrada el día 06 de junio de 2025, por lo cual se procedió a asignar las plazas en la que desempeñarán sus funciones en el municipio y establecimiento educativo que se señala:

| N° | CÉDULA | NOMBRE | TÍTULO | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | NIVEL-ÁREA | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE |
|----|------------|----------------------------------|---|-----------|-----------------------|---------------------|------------|-------------|--|
| 20 | 1061811441 | ÁNGELA MAGERLY CHALACAN ARELLANO | LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA | ANORÍ | C. E. R. EL CARMÍN | C. E. R. SAN ISIDRO | Primaria | 4137 | ELIZABETH MENA BERRIO 1077441449 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL |

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **ÁNGELA MAGERLY CHALACAN ARELLANO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones del Decreto N° 2025070002710 del 19 de junio de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alvía Ramírez
MAURICIO ALVIA RAMÍREZ
 Secretario de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---------------------------------------|------------|
| Proyectó: | Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista | <i>Daniela Velásquez Usme</i> | 23-7-25 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales | <i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i> | 23/07/2025 |
| Revisó: | María Lilibiana Mendieta. Directora de Asuntos Legales | <i>María Lilibiana Mendieta</i> | 23/7/25 |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano | <i>Harrison Andrés Franco Montoya</i> | 23-7-25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Áizate. Subsecretario Administrativo | <i>Adrián Alexander Castro Áizate</i> | 23-7-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por medio del cual se deroga un nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrara los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 referido a la derogatoria del nombramiento, la autoridad nominadora deberá proceder a derogar el nombramiento, cuando

- 1 *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título*
- 2 *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título*
- 3 *La administración no haya comunicado el nombramiento*
- 4 *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado*

Mediante Decreto N° 2025070002856 del 25 de junio de 2025, se nombro en provisionalidad vacante temporal a la señora **FRANCY MILENA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1039421445**, LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I E R PEDRO PABLO CASTRILLON sede IER PEDRO PABLO CASTRILLÓN SEDE II, del municipio de SANTO DOMINGO, plaza N° 5026, en reemplazo de **CAROLINA MARÍA TABORDA FLÓREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43915427**, a quien se le concedió comisión de servicio remunerado.

Por medio del cual se deroga un nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

En atencion a que en la plaza para la cual fue nombrada la señora **SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, ya se encuentra provista en provisionalidad vacante temporal por la docente **ROGELIA VALOYES RODRÍGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **54254534**, quien fue trasladada mediante el Decreto N° 2025070002737 del 20 de junio de 2025 y toda vez que la señora **FRANCY MILENA SÁNCHEZ SÁNCHEZ** no tomo posesion del cargo por lo que se hace necesario derogar el Decreto N° 2025070002856 del 25 de junio de 2025

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Derogar el Decreto N° 2025070002856 del 25 de junio de 2025, el nombramiento en provisionalidad vacante temporal de la docente **FRANCY MILENA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, por lo expresado en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO Notificar a la señora **FRANCY MILENA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, el presente acto administrativo, haciendole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Direccion de Talento Humano y Direccion de Nomina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educacion de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
 Secretario de Educacion

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|--|-------------------------------------|---------------|
| Proyecto | Sandra Vanessa Vélez Giraldo Profesional Contratista | <i>Sandra Vanessa Vélez Giraldo</i> | 17/07/2025 |
| Revisó | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales | <i>[Signature]</i> | 21 Julio 2025 |
| Revisó | Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales | <i>[Signature]</i> | 21/07/25 |
| Revisó | Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano | <i>[Signature]</i> | 23-07-25 |
| Aprobó | Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo | <i>[Signature]</i> | 23-7-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

DECRETO

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Función Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les conciernen. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio ()"

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

Segun lo dispuesto por los articulos 44, 45, y 67 de la Constitucion Politica de Colombia y, para garantizar la debida prestacion del servicio educativo a niños y jovenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio publico esencial, en concordancia con el interes superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atencion del articulo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decision o medida administrativa

El Decreto 1278 de 2002, Articulo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reuna los requisitos del cargo, en los siguientes casos

a En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separacion temporal, el nombramiento provisional sera por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptacion no implica la exclusion del mismo

b En vacantes definitivas, el nombramiento provisional sera hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso

Paragrafo Los educadores contratados por ordenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del articulo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente articulo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nacion en ejercicio de su competencia especial dada por el articulo 40 de la Ley 715 de 2001

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de meritos y obtener evaluacion satisfactoria del periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto

Para los empleos que se busca proveer en vacancia temporal existe actualmente listado de elegibles vigente correspondientes a la OPEC N° 183041, debido a esto, el cargo fue ofertado a los elegibles de la lista y ninguno de ellos aplico para ser nombrado en provisionalidad vacante temporal en dicho cargo, quedando este desierto, por lo cual a fin de suplir la necesidad del servicio académico, el nombramiento se realizara de manera directa con un docente que cumple con la idoneidad para cubrir la vacante mientras dure la novedad del titular

Así mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el **ARTÍCULO 2 4 6 3 10 Nombramiento provisional** *El nombramiento provisional se aplica para la provision transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptacion no los excluye del respectivo listado En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente Tratandose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5 4, de la Ley 715 de 2001*

PARAGRAFO *En caso de que no haya ningun aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podra, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en provisionalidad **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que a continuacion se relaciona, quien se desempeñara en el municipio y establecimiento educativo que se señala mientras dure la novedad del titular

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

| N | CÉDULA | NOMBRE | TÍTULO | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA | REEMPLAZO |
|---|------------|--------------------------|--------------------------------|------------|-----------------|-----------------|---------------------------------------|-------|--|
| 1 | 1042766547 | JUAN JOSÉ LOPERA TABARES | LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA | CAMPAMENTO | C E R LA SOLITA | C E R EL BOSQUE | EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE | 5826 | HERNAN GUILLERMO ARBOLEDA CANO 1032326854 QUIEN SE LE CONCEDIÓ COMISIÓN DE SERVICIO REMUNERADA |

ARTÍCULO SEGUNDO Notifíquese al interesado el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un termino improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesion del cargo

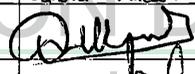
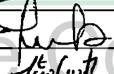
ARTÍCULO CUARTO A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminacion de labores Este certificado se debe radicar a traves del Sistema de Atención a la Ciudadania -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernacion de Antioquia

Paragrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTÍCULO QUINTO Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educacion

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|--|--|---------------|
| Proyectó | Sandra Vanessa Vélez Giraldo Profesional Contratista |  | 17 07 2025 |
| Revisó | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales |  | 21 Julio 2025 |
| Revisó | Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales |  | 21 Julio 25 |
| Revisó | Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano |  | 23 07-25 |
| Aprobó | Adnán Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo |  | 23-7-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070003366

Fecha: 24/07/2025

Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se traslada un Directivo Docente, se termina un encargo de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, *Reglamentario* Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "*Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.*" "*Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.*", "*Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.*", "*Traslados por razones de seguridad.*"

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **MARY LUZ RÍOS BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.160.130**, licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, magister en educación, vinculada en Propiedad, grado de Escalafón 3CM, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Rectora, para la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ**, del municipio de FREDONIA, plaza N° 288, en reemplazo de **DIEGO ARMANDO GÓMEZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.603.630**, a quien se le termina el encargo; la señora RÍOS BEDOYA, viene laborando como Rectora, en la **I. E. SAN JOSÉ DE VENECIA**, del municipio de VENECIA, plaza N° 324.

“Por la cual se traslada un Directivo Docente, se termina un encargo de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones “

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva al señor **DIEGO ARMANDO GÓMEZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.603.630**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Rector, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ**, del municipio de FREDONIA, plaza N° 288; en consecuencia, el señor **GÓMEZ ÁLVAREZ**, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en nivel básica primaria, en la **I. E. SAN FERNANDO** sede **E U ALEJANDRO TORO**, del municipio de AMAGA, plaza N° 12938.

Finalmente, y en concordancia al regreso del señor **DIEGO ARMANDO GÓMEZ ÁLVAREZ**, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal de la señora **DIANA CAROLINA RÍOS URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.041.147.074**, como Docente de Aula, en el nivel básica primaria, en la **I. E. SAN FERNANDO** sede **E U ALEJANDRO TORO**, del municipio de AMAGA, plaza N° 12938.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva del señor **DIEGO ARMANDO GÓMEZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.603.630**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Rector, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ**, del municipio de FREDONIA, plaza N° 288; el señor **GÓMEZ ÁLVAREZ**, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en nivel básica primaria, en la **I. E. SAN FERNANDO** sede **E U ALEJANDRO TORO**, del municipio de AMAGA, plaza N° 12938; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante temporal de la señora **DIANA CAROLINA RÍOS URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.041.147.074**, como Docente de Aula, en el nivel básica primaria, en la **I. E. SAN FERNANDO** sede **E U ALEJANDRO TORO**, del municipio de AMAGA, plaza N° 12938, en razón al regreso del señor **DIEGO ARMANDO GÓMEZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.603.630**, a su plaza en Propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARY LUZ RÍOS BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.160.130**, licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, magister en educación, vinculada en Propiedad, grado de Escalafón 3CM, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Rectora, para la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ**, del municipio de FREDONIA, plaza N° 288, en reemplazo de **DIEGO ARMANDO GÓMEZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.603.630**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **MARY LUZ RÍOS BEDOYA** y el señor **DIEGO ARMANDO GÓMEZ ÁLVAREZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora **DIANA CAROLINA RÍOS URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.041.147.074**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

"Por la cual se traslada un Directivo Docente, se termina un encargo de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones "

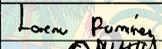
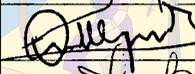
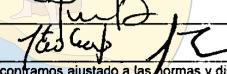
ARTÍCULO SÉPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|---------------|
| Proyectó: | Lorena Ramírez Castaño. Auxiliar Administrativa Contratista |  | 16/07/25 |
| | Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo. Líder de planta. |  | 16.07.2025 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales |  | 22 Julio 2025 |
| | María Liliانا Mendieta. Directora de Asuntos Legales |  | 22/07/25 |
| Aprobó: | Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano |  | 23-7-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070003367

Fecha: 24/07/2025

Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.5.1.3.13. **Situación administrativa del personal de apoyo pedagógico vinculado al 9 de febrero de 2009**, estableció que "los servidores públicos docentes o administrativos nombrados en propiedad que al 9 de febrero de 2009 desempeñaban funciones de apoyo para la atención a estudiantes con discapacidad, con capacidades o talentos excepcionales, continuaron desempeñándolas como (SIC) personal de apoyo pedagógico hasta que se produjo la correspondiente vacancia definitiva del cargo por una de las causales establecidas en la ley. Una vez ocurrida la vacancia definitiva, la entidad territorial debió suprimir o convertir tales cargos".

No obstante, mediante oficio radicado 2023-EE-280323 del 3 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional, dirigido al Gobernador del departamento de Antioquia, emitió concepto técnico para la modificación de la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos del Departamento, viabilizando la supresión de veintiún (21) cargos de docentes de aula para la creación de

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

siete (7) cargos de docentes orientadores y catorce (14) cargos de docentes de apoyo. Con base en dicho concepto, la Gobernación de Antioquia expidió el Decreto N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, mediante el cual se modificó la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, definida previamente en el Decreto N°2023070001195 del 1 de marzo de 2023, incluyendo los catorce (14) cargos de docentes de apoyo viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional.

Posteriormente el Acta de Acuerdos 2024, es aprobada el 05 de agosto de 2024, suscrita entre la Gobernación de Antioquia y las organizaciones sindicales del sector educativo. En este marco, responden a la necesidad de ajustar y redistribuir la planta de personal docente conforme a las directrices del Ministerio de Educación Nacional, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional para atender de manera efectiva las particularidades de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia y garantizar el bienestar y desarrollo profesional del talento humano docente.

Revisada la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia y teniendo en cuenta la planta viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la Reorganización de la Planta Docente y Directivo Docente 2023, se determinó trasladar los Docentes de apoyo vinculados en provisional vacante definitiva, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo. Por lo tanto, se hace necesario trasladar a la señora **SANDRA LISET HENAO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N.º **43.812.979**, Licenciada en Educación especial, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de aula, en el nivel de preescolar, para la **I. E. SANTO TOMÁS DE AQUINO**, sede **E. U. EVANGELINA BETANCUR**, del municipio de TITIRIBÍ, plaza N.º 14998, en reemplazo de la señora **NIDIA ELEDIER CANO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N.º **1.017.129.126**, a quien se le declaró el cargo en vacante definitiva, según el Decreto N.º 2025070002061 del 14 de mayo del 2025. La señora **HENAO MONTOYA**, viene laborando como Docente de apoyo en la **I. E. MARCO FIDEL SUAREZ**, sede **I. E. MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de ANDES.

Así mismo, se hace necesario trasladar a la señora **SANDRA ELENA ARANGO SEPÚLVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.108.573**, Psicóloga, vinculada como provisional vacante definitiva, como Docente Orientador, para la **I.E. LA PINTADA**, sede **LICEO LA PINTADA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de LA PINTADA, plaza N° 1197, en reemplazo del señor **MONSALVE PINEDA JORGE WILLIAM**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.798.180**, quien pasó a otra entidad territorial según Resolución N° 2025060003240 del 02 de mayo del 2025. La señora **ARANGO SEPÚLVEDA** viene laborando como Docente de Apoyo en la **I. E. JOSÉ MARIE HERRÁN**, sede **I. E. JOSÉ MARIA HERRÁN - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de CIUDAD BOLÍVAR.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **MARTHA LUCIA URIBE CAÑAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.853.271**, Psicóloga, vinculada como provisional vacante definitiva, como Docente Orientador, para la **I. E. R. DARÍO GUTIÉRREZ RAVE**, sede **COLEGIO DARÍO GUTIÉRREZ RAVE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de CALDAS, plaza N° 1246, en reemplazo de la señora **IDALBA ARDILA VILLANEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25.062.105**, a quien se le efectuó el retiro por pensión de invalidez, según Resolución N° 2025060174671 del 09 de junio del 2025. La señora **URIBE CAÑAS** viene laborando como Docente de Apoyo en la **I. E. PASCUAL CORREA FLOREZ**, sede **LICEO PASCUAL CORREA FLOREZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de AMAGÁ.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, **SANDRA LISET HENAO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N.º **43.812.979**, Licenciada en Educación especial, vinculada en Provisional Vacante Definitiva; como Docente de aula, en el nivel de preescolar, para la **I. E. SANTO TOMÁS DE AQUINO**, sede **E. U. EVANGELINA BETANCUR**, del municipio de TITIRIBÍ, plaza N.º 14998, en reemplazo de la señora **NIDIA ELEDIER CANO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N.º **1.017.129.126**, a quien se le declaró el cargo en vacante definitiva, según el Decreto N.º 2025070002061 del 14 de mayo del 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SANDRA ELENA ARANGO SEPÚLVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.108.573**, Psicóloga, vinculada como provisional vacante

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

definitiva, como Docente Orientador, para la I. E. LA PINTADA, sede LICEO LA PINTADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA PINTADA, plaza N° 1197, en reemplazo del señor MONSALVE PINEDA JORGE WILLIAM, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.798.180, quien pasó a otra entidad territorial según Resolución N° 2025060003240 del 02 de mayo del 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora a la señora MARTHA LUCIA URIBE CAÑAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.853.271, Psicóloga, vinculada como provisional vacante definitiva, como Docente Orientador, para la I. E. R. DARIÓ GUTIÉRREZ RAVE, sede COLEGIO DARIÓ GUTIÉRREZ RAVE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 1246, en reemplazo de la señora IDALBA ARDILA VILLANEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.062.105, a quien se le efectuó el retiro por pensión de invalidez, según Resolución N° 2025060174671 del 09 de junio del 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
 MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--------------------------|-------------|
| Proyectó: | Lorena Ramírez Castaño. Auxiliar Administrativa Contratista | <i>Lorena Ramírez C.</i> | 22/07/25 |
| Revisó: | Carlos Mario Rojas Gaviria. Técnico Operativo. Líder de Planta | <i>[Firma]</i> | 22-07-2025 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales | <i>[Firma]</i> | 22/07/2025. |
| Revisó: | Maria Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales. | <i>[Firma]</i> | 23/7/25. |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano | <i>[Firma]</i> | 23-7-25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo | <i>[Firma]</i> | 23-7-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.5.1.3.13. **Situación administrativa del personal de apoyo pedagógico vinculado al 9 de febrero de 2009**, estableció que "los servidores públicos docentes o administrativos nombrados en propiedad que al 9 de febrero de 2009 desempeñaban funciones de apoyo para la atención a estudiantes con discapacidad, con capacidades o talentos excepcionales, continuaron desempeñándolas como (SIC) personal de apoyo pedagógico hasta que se produjo la correspondiente vacancia definitiva del cargo por una de las causales establecidas en la ley. Una vez ocurrida la vacancia definitiva, la entidad territorial debió suprimir o convertir tales cargos".

No obstante, mediante oficio radicado 2023-EE-280323 del 3 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional, dirigido al Gobernador del departamento de Antioquia, emitió concepto técnico para la modificación de la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos del Departamento, viabilizando la supresión de veintiún (21) cargos de docentes de aula para la creación de

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones “

siete (7) cargos de docentes orientadores y catorce (14) cargos de docentes de apoyo. Con base en dicho concepto, la Gobernación de Antioquia expidió el Decreto N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, mediante el cual se modificó la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, definida previamente en el Decreto N°2023070001195 del 1 de marzo de 2023, incluyendo los catorce (14) cargos de docentes de apoyo viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional.

Posteriormente el Acta de Acuerdos 2024, es aprobada el 05 de agosto de 2024, suscrita entre la Gobernación de Antioquia y las organizaciones sindicales del sector educativo. En este marco, responden a la necesidad de ajustar y redistribuir la planta de personal docente conforme a las directrices del Ministerio de Educación Nacional, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional para atender de manera efectiva las particularidades de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia y garantizar el bienestar y desarrollo profesional del talento humano docente.

Revisada la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia y teniendo en cuenta la planta viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la Reorganización de la Planta Docente y Directivo Docente 2023, se determinó trasladar los Docentes de apoyo vinculados en provisional vacante definitiva, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo. Por lo tanto, se hace necesario trasladar a los docentes mencionados a continuación:

- La señora **YENNY ANDREA BEDOYA RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N.º **43.689.711**, Licenciada en Educación especial, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de aula, en el nivel de preescolar, para la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL**, sede **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de LA ABEJORRAL, plaza N° 9365, en reemplazo de la señora **MARÍA ELENA TORO FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.047.881**, quien presentó renuncia a partir del 01 de septiembre del 2025 según Resolución N° 2025060179204 del 08 de julio del 2025. La señora BEDOYA RENDÓN, viene laborando como Docente de apoyo en la **I.E. IGNACIO BOTERO VALLEJO**, sede **I.E. IGNACIO BOTERO VALLEJO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio EL RETIRO.
- La señora **ASTRID ELENA CADAVID PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.481.898**, Licenciada en Educación Especial, vinculada como provisional vacante definitiva, como Docente de aula, nivel básica primaria, para la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO**, sede **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO -SEDE PRINCIPAL**, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 3538, en reemplazo del señor **PEDRO NEL DÍAZ HOLGUÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N°**15.364.155** quien presento renuncia a partir del 30 de julio del 2025 según Resolución N° 2025060179162 del 08 de julio del 2025. La señora CADAVID PALACIO viene laborando como Docente de Apoyo, en la **I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA**, sede **I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio SANTO DOMINGO.
- La señora **DIANA PATRICIA MOSQUERA YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.728.485**, Psicóloga, vinculada como provisional vacante definitiva, como Docente Orientador, para la **I.E. ANTONIO NARIÑO**, sede **COLEGIO ANTONIO NARIÑO-SEDE PRINCIPAL**, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 1111, en reemplazo de la señora **CENIT ESTHER RUZ PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **63.458.946**, quien paso a otro municipio, según Decreto N° 2025070000866 del 05 de marzo del 2025. La señora MOSQUERA YEPES viene laborando como Docente de Apoyo en la **I.E. DE MARÍA**, sede **COLEGIO DE MARÍA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de YARUMAL.
- La señora **LUZ ESTELLA HERNÁNDEZ PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.724.421**, Licenciatura de didácticas y dificultades del aprendizaje escolar, vinculada como provisional vacante definitiva, como Docente de aula, nivel básica primaria, para la **I.E. SANTA TERESA**, sede **C.E.R BUENAVISTA**, del municipio de ARGELIA, plaza N° 9628, en reemplazo de la señora **LEIDY JOHANA GÓMEZ CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.966.339**, quien pasara a otro municipio. La señora HERNÁNDEZ PALACIO viene laborando como Docente de Apoyo en la **I.E. COCORNÁ**, sede **LICEO COCORNÁ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de COCORNÁ.
- La señora **EUGENIA PATRICIA MUÑOZ GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.093.982**, Licenciatura de Didácticas y Dificultades del Aprendizaje Escolar, vinculada como provisional vacante definitiva, como Docente de aula, nivel básica primaria, para la **I.E. DE JESÚS**, sede **I.E.R CAMILO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13905, en reemplazo del señor **GILBERTO DE JESÚS RESTREPO BERRIO**, identificado con cédula de

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones "

ciudadanía N° **34.557.774**, quien renunció según Resolución N° 2025060171752 del 20 de mayo del 2025. La señora HERNÁNDEZ PALACIO viene laborando como Docente de Apoyo en la I.E JULIO RESTREPO, sede LICEO JULIO RESTREPO SEDE PRINCIPAL, del municipio de SALGAR.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora La señora **YENNY ANDREA BEDOYA RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N.° **43.689.711**, Licenciada en Educación especial, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de aula, en el nivel de preescolar, para la I.E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL**, sede I.E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de LA ABEJORRAL, plaza N° 9365, en reemplazo de la señora **MARÍA ELENA TORO FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.047.881**, quien presentó renuncia a partir del 01 de septiembre del 2025 según Resolución N° 2025060179204 del 08 de julio del 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ASTRID ELENA CADAVID PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.481.898**, Licenciada en Educación Especial, vinculada como provisional vacante definitiva, como Docente de aula, nivel básica primaria, para la I.E **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO**, sede I.E **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO -SEDE PRINCIPAL**, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 3538, en reemplazo del señor **PEDRO NEL DÍAZ HOLGUÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N°**15.364.155** quien presento renuncia a partir del 30 de julio del 2025 según Resolución N° 2025060179162 del 08 de julio del 2025;según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DIANA PATRICIA MOSQUERA YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.728.485**, Psicóloga, vinculada como provisional vacante definitiva, como Docente Orientador, para la I.E **ANTONIO NARIÑO**, sede **COLEGIO ANTONIO NARIÑO-SEDE PRINCIPAL**, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 1111, en reemplazo de la señora **CENIT ESTHER RUZ PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **63.458.946**, quien paso a otro municipio, según Decreto N° 2025070000866 del 05 de marzo del 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ ESTELLA HERNÁNDEZ PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.724.421**, Licenciatura de didácticas y dificultades del aprendizaje escolar, vinculada como provisional vacante definitiva, como Docente de aula, nivel básica primaria, para la I.E **SANTA TERESA**, sede **C.E.R BUENAVISTA**, del municipio de ARGELIA, plaza N° 9628, en reemplazo de la señora **LEIDY JOHANA GÓMEZ CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.966.339**, quien pasara a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **EUGENIA PATRICIA MUÑOZ GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.093.982**, Licenciatura de didácticas y dificultades del aprendizaje escolar, vinculada como provisional vacante definitiva, como Docente de aula, nivel básica primaria, para la I.E **DE JESÚS**, sede I.E.R **CAMILO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13905, en reemplazo del señor **GILBERTO DE JESÚS RESTREPO BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **34.557.774**, quien renunció según Resolución N° 2025060171752 del 20 de mayo del 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 6°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 7°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones "

10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 8°: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alvar Ramírez
MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--------------------------|------------|
| Proyectó: | Lorena Ramirez Castaño. Auxiliar Administrativa Contratista | <i>Lorena Ramirez C.</i> | 17/07/25 |
| Revisó: | Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo-Líder de planta | <i>[Firma]</i> | 17/07/2025 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales | <i>[Firma]</i> | 22/07/2025 |
| Revisó: | María Lilibiana Mendieta. Directora de Asuntos Legales. | <i>[Firma]</i> | 23/07/25 |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano | <i>[Firma]</i> | 23-07-25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo | <i>[Firma]</i> | 23-7-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas, disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070003369

Fecha: 24/07/2025

Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.5.1.3.13. **Situación administrativa del personal de apoyo pedagógico vinculado al 9 de febrero de 2009**, estableció que *"los servidores públicos docentes o administrativos nombrados en propiedad que al 9 de febrero de 2009 desempeñaban*

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones “

funciones de apoyo para la atención a estudiantes con discapacidad, con capacidades o talentos excepcionales, continuaron desempeñándolas como (SIC) personal de apoyo pedagógico hasta que se produjo la correspondiente vacancia definitiva del cargo por una de las causales establecidas en la ley. Una vez ocurrida la vacancia definitiva, la entidad territorial debió suprimir o convertir tales cargos”.

No obstante, mediante oficio radicado 2023-EE-280323 del 3 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional, dirigido al Gobernador del departamento de Antioquia, emitió concepto técnico para la modificación de la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos del Departamento, viabilizando la supresión de veintiún (21) cargos de docentes de aula para la creación de siete (7) cargos de docentes orientadores y catorce (14) cargos de docentes de apoyo. Con base en dicho concepto, la Gobernación de Antioquia expidió el Decreto N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, mediante el cual se modificó la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, definida previamente en el Decreto N°2023070001195 del 1 de marzo de 2023, incluyendo los catorce (14) cargos de docentes de apoyo viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional.

Posteriormente el Acta de Acuerdos 2024, es aprobada el 05 de agosto de 2024, suscrita entre la Gobernación de Antioquia y las organizaciones sindicales del sector educativo. En este marco, responden a la necesidad de ajustar y redistribuir la planta de personal docente conforme a las directrices del Ministerio de Educación Nacional, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional para atender de manera efectiva las particularidades de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia y garantizar el bienestar y desarrollo profesional del talento humano docente.

Revisada la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia y teniendo en cuenta la planta viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la Reorganización de la Planta Docente y Directivo Docente 2023, se determinó trasladar los Docentes de apoyo vinculados en provisional vacante definitiva, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo. Por lo tanto, se hace necesario trasladar a la señora **OLGA PATRICIA HERNÁNDEZ ESCUDERO**, identificada con cédula de ciudadanía N.º**43.555.003**, Licenciada en Educación especial, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de aula, en el nivel básica Primaria, para la **I. E. LLANOS DE CUIVA**, sede **I. E. LLANOS DE CUIVA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de YARUMAL, plaza N.º 6230, en reemplazo de la señora **ADRIANA MILENA TRUJILLO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N.º **1.047.968.603**, quien renuncia al cargo a partir del 08/08/2025, según el Resolución N.º 2025060180010 del 14 de julio del 2025. La señora HERNÁNDEZ ESCUDERO, viene laborando como Docente de apoyo en la **I. E. DONMATÍAS**, sede **COLEGIO DONMATÍAS - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de DONMATÍAS.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **OLGA PATRICIA HERNÁNDEZ ESCUDERO**, identificada con cédula de ciudadanía N.º**43.555.003**, Licenciada en Educación especial, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de aula, en el nivel básica Primaria, para la **I. E. LLANOS DE CUIVA**, sede **I. E. LLANOS DE CUIVA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de YARUMAL, plaza N.º 6230, en reemplazo de la señora **ADRIANA MILENA TRUJILLO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N.º **1.047.968.603**, quien renuncia al cargo a partir del 08/08/2025, según el Resolución N.º 2025060180010 del 14 de julio del 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones "

ARTÍCULO 2º: Notificar el presente acto administrativo a la señora **OLGA PATRICIA HERNÁNDEZ ESCUDERO**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

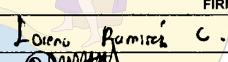
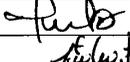
ARTÍCULO 3º: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 4º: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Proyectó: | Lorena Ramirez Castaño. Auxiliar Administrativa Contratista |  | 17/07/25 |
| Revisó: | Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo-Líder de planta |  | 17-07-2025 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales |  | 22/07/2025 |
| Revisó: | María Liliana Mendieta Directora de Asuntos legales |  | 23-7-25 |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano |  | 23-7-25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo |  | 23-7-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

República de Colombia



Radicado: D 2025070003370

Fecha: 24/07/2025



Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N°
2025070003068 del 09 de julio de 2025.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante Decreto N° 2025070003068 del 09 de julio de 2025, en su párrafo séptimo y artículo primero, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BETTY YANETH BECERRA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.424.539**, LICENCIADA EN INGLÉS Y FRANCÉS, MAGÍSTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel básica secundaria, en el área Idioma Extranjero Inglés, para la I. E. R. **VILLA NELLY** sede I. E. R. **VILLA NELLY - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de CAREPA, plaza N°16009, en reemplazo de **MARÍA CRISTINA PINEDA ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.345.604**, con quien permuta libre y voluntariamente; la señora BECERRA MOSQUERA, viene laborando como Docente de Aula en el nivel de básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. **CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE** sede C. E. R. **MADERA JUAN NICOLÁS**, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL plaza N° 9764.

En atención a que se cometió un error en la digitación de la cédula de la docente **MARÍA CRISTINA PINEDA ARBOLEDA**, toda vez que el número de identificación correcto N° **1.053.774.636** y no como allí se indicó, por lo que se hace necesario modificar el párrafo séptimo y el artículo primero del Decreto N°2025070003068 del 09 de julio de 2025, como se describe a continuación.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2025070003068 del 09 de julio de 2025 "

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el párrafo séptimo del Decreto N° 2025070003068 del 09 de julio de 2025, el cual quedara así:

"En razón a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario trasladar a la señora **BETTY YANETH BECERRA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.077.424.539**, LICENCIADA EN INGLES Y FRANCÉS, MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel básica secundaria, en el área Idioma Extranjero Ingles, para la **I. E. R. VILLA NELLY** sede **I. E. R. VILLA NELLY - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de CAREPA, plaza N°16009, en reemplazo de **MARÍA CRISTINA PINEDA ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.053.774.636**, con quien permuta libre y voluntariamente; la señora **BECERRA MOSQUERA**, viene laborando como Docente de Aula en el nivel de básica Secundaria, área Idioma Extranjero Ingles, en la **I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE** sede **C. E. R. MADERA JUAN NICOLÁS**, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL plaza N° 9764".

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el artículo primero del Decreto N° 2025070003068 del 09 de julio de 2025, el cual quedara así:

"**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BETTY YANETH BECERRA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.077.424.539**, LICENCIADA EN INGLES Y FRANCÉS, MAGÍSTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel básica secundaria, en el área Idioma Extranjero Ingles, para la **I. E. R. VILLA NELLY** sede **I. E. R. VILLA NELLY - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de CAREPA, plaza N°16009, en reemplazo de **MARÍA CRISTINA PINEDA ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.053.774.636**, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva"

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a las señoras **BETTY YANETH BECERRA MOSQUERA** y **MARÍA CRISTINA PINEDA ARBOLEDA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Las disposiciones del Decreto N°2025070003068 del 09 de julio de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar R

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---------------------------------------|-------------|
| Proyectó: | Lorena Ramirez C. Auxiliar Administrativa Contratista | <i>Lorena Ramirez C</i> | 17/07/25 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales | <i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i> | 21/07/2025. |
| Revisó: | María Lilibiana Mendieta. Directora de Asuntos Legales | <i>María Lilibiana Mendieta</i> | 23/7/25. |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano | <i>Harrison Andrés Franco Montoya</i> | 23.7.25. |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo | <i>Adrián Alexander Castro Alzate</i> | 23-7-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO

(18/07/2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, con fundamento en el Decreto Ordenanzal 20240170003913 del 5 de septiembre de 2024 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, Decreto 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con la Resolución número 14427 del 15 de agosto de 2008. el Gobernador de Antioquia reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN ANDINA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL SER domiciliada en el Distrito de Medellín - Antioquia e identificada con Nit número 900.261.139-9

Que con el radicado número 2025010339213 del 07 de julio de la presente anualidad, la señora Lina María Quirama Arboleda en su calidad de Directora Ejecutiva de la Fundación allega acta número 72 del 22 de junio de 2025 de Asamblea General Extraordinaria, por medio de la cual se nombra el órgano de la Junta Directiva, Directora Ejecutiva y Revisoría Fiscal, solicita su inscripción en el correspondiente expediente de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro.

En mérito de lo expuesto,

ORDENA

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribise los siguientes nombres y designación de los miembros de la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN ANDINA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL SER, con domicilio en el Distrito de Medellín - Antioquia, de conformidad con lo consagrado en el acta número 72 del 22 de junio de 2025 de Asamblea General Extraordinaria y con apego al artículo 27 de los Estatutos de la Corporación

| Cargo | Nombre | Identificación |
|-------------------|---------------------------------|----------------|
| Miembro Principal | Jose Fernando Quirama Arboleda | 71.265.872 |
| Miembro Principal | María Esperanza Arboleda Moreno | 32.428.583 |
| Miembro Principal | Manuel José Quirama Ramírez | 8.278.666 |
| Miembro Suplente | Andrés Emilio Arboleda Moreno | 8.307.338 |
| Miembro Suplente | Harold Ortiz Sandoval | 4.378.302 |

SEGUNDO: Anexar al expediente de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN ANDINA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y



Documento Firmado
Digitalmente # 2025080537854





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2025080537854
Fecha Radicado: 2025-07-18 14:56:25.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO

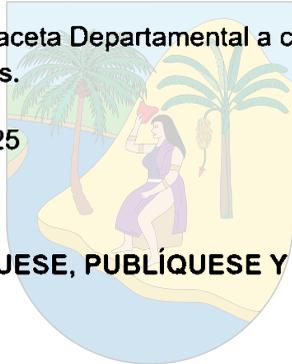
(18/07/2025)

EL SER, el acta número 72 del 22 de junio de 2025 de Asamblea General Extraordinaria, mediante la cual se realiza el nombramiento de la señora Lina María Quirama Arboleda, identificada con cédula de ciudadanía número 43.997.185 como Directora Ejecutiva/ representante legal. Igualmente se designa a la señora Margarita María Arboleda Gallego identificada con la cédula de ciudadanía número 43.587.231 y portadora de la T.P. número 87184-T como Revisora Fiscal de conformidad con el artículo 33 de los Estatutos que rigen la entidad sin ánimo de lucro.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Lina María Quirama Arboleda en su calidad de Directora Jurídica/Representante Legal de la entidad FUNDACIÓN ANDINA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL SER.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 18/07/2025



NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
DIRECTOR TÉCNICO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|-------|------------------|
| Proyectó | Melissa Lorena Ávila Arévalo | | Julio 18 de 2025 |
| | Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |



Documento Firmado
Digitalmente # 2025080537854

📍 Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 400 0000



No. 164919 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*